

Resolución Rectoral n.º 0135-2015-UNAP Iquitos, 04 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe n.º 025-2015-AGT-SG-UNAP, presentado el 03 de febrero de 2015, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite nueve (09) expedientes para conferir grado académico de magíster, aprobado por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.4) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de Maestro se requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 70° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, establece que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el literal 4) de artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado académico de maestro, establece que se requiere haber obtenido el grado de bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en de universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución ordinaria de fecha 17 de mayo de con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario solicitados, por haber cumplido con los 2014, es procedente el otorgamiento de los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 70º y literal 4) del artículo 71° del Estatuto de la UNAP; y,

n uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;



Resolución Rectoral n.º 0135-2015-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conferir el grado académico de magíster a los siguientes ex alumnos:

Escuela de Postgrado

- Magíster en Gestión Ambiental
 - 1. Oscar Enrique Solignac Barbarán
- Magíster en Ciencias con mención en Ecología y Desarrollo Sostenible
 - 2. Arnulfo Shupingahua Yumbato
 - Jorge Antonio Suárez Rumiche
- Magíster en Gestión Empresarial
 - 4. Saul Flores Nunta
- Magíster en Gestión Pública
 - Jorge Luis Arrue Flores

Magíster en Docencia e Investigación Universitaria

- 6. Jaime Marín García
- 7. Carlos Alberto Tello Ramírez
- Magíster en derecho con mención en Ciencias Penales
 - 8. Pedro Vinculación Sánchez Rubio
- Magíster en Salud Pública
 - 9. Allan Leandro Tello De la Puente

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Registrese, comuniquese y archivese.

Rodil Tello Espirioza RECTOR

Dist.: VRAC, EPG, OGAA, AGT, Leg. (9), Int. 9), Archivo(2) jevd.



Alba Luz Vásquez Vásquez SECRETÁRIA GENERAL